

EN LO PRINCIPAL: DESIGNA REPRESENTANTE; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GABRIEL JAIME MELGUIZO POSADA, en representación de **INTERCHILE S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-129-2020**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-129-2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en designar representante al señor **Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo** para actuar en representación de INTERCHILE S.A. en el procedimiento sancionatorio D-129-2020.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño poder para representar a INTERCHILE S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880 y certificado de vigencia otorgado por el Registro de Comercio de Santiago.

**GABRIEL JAIME
MELGUIZO
POSADA**
GABRIEL JAIME MELGUIZO POSADA
GERENTE GENERAL

Firmado digitalmente
por GABRIEL JAIME
MELGUIZO POSADA
Fecha: 2020.09.30
11:44:38 -03'00'

mc.

REPERTORIO N° 5.099-19

**

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

**

INTERCHILE S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don PEDRO PABLO CERDA LECAROS, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Avenida Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO INTERCHILE S.A. En Santiago de Chile, siendo las once horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en esta ciudad, calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Torre



oficina mil ochocientos dos y mil ochocientos tres, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Interchile S.A., en adelante, la "Sociedad" con la asistencia de los Directores señores Bernardo Vargas Gibsone, quien presidió la presente sesión, César Augusto Ramírez Rojas, Sonia Margarita Abuchar Alemán y Dayron Esteban Urrego Moreno. Asistieron también el Gerente General de la Sociedad don Jorge Rodríguez Ortiz; el Gerente de Finanzas, don Aquiles Marcelo Vargas Fuenzalida; el Gerente de Proyectos, don José Alejandro Cascante Chaves; el Gerente de Relaciones Institucionales, don Mauricio Rebolledo Sagredo y el abogado de la Sociedad, señor Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien actuó como Secretario de actas. Adicionalmente, asistió como invitado el señor Gabriel Jaime Melguizo Posada, Director de Operaciones Corporativas de Transporte de Energía perteneciente a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN** Atendido que se encontraban presentes el número de Directores necesarios para la constitución del quórum exigido en los estatutos sociales, el señor Presidente declaró constituida la presente sesión de Directorio. **Dos. ORDEN DEL DÍA** El señor Jorge Rodríguez puso en consideración del directorio el siguiente orden del día: **Item. Materia. Carácter. Duración:** Uno. Renuncia del Sr. Jorge Rodríguez al cargo de Gerente General Aprobación. Diez minutos. Dos. Designación de nuevo Gerente General Aprobación Quince minutos. Tres. Determinación de Estructura de Poderes Aprobación

EAT/11

Veinticinco minutos. Una vez leído el punto anterior, y estando el directorio de acuerdo con el mismo, el Presidente da por iniciada la sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad. **Tres. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL** El Gerente General de la Sociedad, señor Jorge Rodríguez Ortiz, informó que el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, formalizó mediante carta al Presidente del Directorio, señor Bernardo Vargas Gibsone, de su renuncia al cargo que desempeña en Interchile S.A., la cual se hará efectiva el primero de julio de dos mil diecinueve. Dicha renuncia, es aceptada de manera unánime por el Directorio, quien le agradece su gestión, aporte y dedicación a la Sociedad. **Cuatro. DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL** Acto seguido, el Directorio acordó, por la unanimidad, designar como nuevo Gerente General de la Sociedad al señor Gabriel Jaime Melguizo Posada, quien encontrándose presente en la reunión, aceptó su designación al cargo y agradeció la confianza depositada. **Cinco. ESTRUCTURA DE PODERES** A continuación, los señores directores acordaron, por unanimidad, mantener la actual estructura de poderes de la Sociedad, confiriendo por tanto de las mismas facultades que detentaba el señor Jorge Rodríguez Ortiz al señor Gabriel Jaime Melguizo Posada, las cuales se indican a continuación: **cinco.uno FACULTADES:** Los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de



conformidad con la ley o con los estatutos sociales:

Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar sus reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, ADR, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes y derechos, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Seis)** Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; **Siete)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales; y cancelarlas; **Ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Nueve)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que



ésta los constituya; **Diez)** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés, con las más amplias atribuciones; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce)** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Trece)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **Catorce)** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales o toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o



en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, por cualquier causa o motivo; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Quince)** Contratar créditos, mutuos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, sean de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; **Dieciséis)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando



lineas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en bancos comerciales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve)** Ceder y aceptar cesiones de créditos nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos

RAUL
S
L



mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veinte)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; **Veintiuno)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós)** Conceder quitas o esperas; **Veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticuatro)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veinticinco)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintiséis)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintisiete)** Inscribir, registrar y renovar el registro de propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las

tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; **Veintiocho**) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintinueve**) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta**) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y uno**) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, el Instituto de Normalización Previsional, el Instituto de Seguridad Laboral, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se



relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Treinta y dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal nacional, extranjero o internacional, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y **Treinta y tres)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. **Cinco.dos APODERADOS:**
Gerente General: El Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado

para la administración general de la sociedad a don Gabriel Jaime Melguizo Posada, quien, en su carácter de Gerente General de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con todas las facultades contenidas en los números Uno) al Treinta y Tres), ambos inclusive, de la estructura de poderes establecida precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad por importes iguales o superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar previa autorización expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. No obstante lo anterior, se establece expresamente que las facultades enunciadas precedentemente autorizan al Gerente General para que pueda efectuar inversiones bancarias de tesorería a nombre de la Sociedad, conforme a los lineamientos de riesgos de ésta, las cuales, al no implicar un gasto extra de recursos, no estarán sujetas a la limitación establecida en el párrafo anterior. Gerente de Finanzas: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad

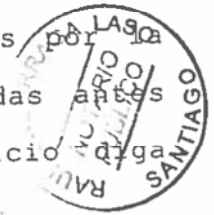


directores presentes, acordó designar como apoderado de la sociedad a don Aquiles Vargas Fuenzalida, quien, en su carácter de Gerente de Finanzas de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con todas las facultades contenidas en los números Dos), Cuatro), Cinco), Once), Trece), Quince), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Diecinueve, Veinte), Veintiuno), Veintidós, Veintitrés), Veintiocho), Treinta), Treinta y uno) y Treinta y Tres) de la estructura de poderes establecida precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Finanzas de la sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad por importes iguales o superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. No obstante lo anterior, se establece expresamente que las facultades enunciadas precedentemente autorizan al

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21495

Gerente de Finanzas para que pueda efectuar inversiones bancarias de tesorería a nombre de la Sociedad, conforme a los lineamientos de riesgos de ésta, las cuales, al no implicar un gasto extra de recursos, no estarán sujetas a la limitación establecida en el párrafo anterior. Gerente de Proyectos: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la sociedad a don José Alejandro Cascante Chávez, quien, en su carácter de Gerente de Proyectos de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números Dos), Tres), Ocho), Once), Trece), Diecinueve), Veinte), Veintiuno), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco, Veintisiete, Veintiocho), Veintinueve) Treinta) y Treinta y Tres) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Proyectos de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Proyectos de la sociedad don José Alejandro Cascante Chávez, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad /asociados a las facultades limitadas antes indicadas y en la medida que dicho ejercicio diga



relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Proyectos de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes/, por importes iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar conjuntamente con el Gerente de Finanzas de la sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. Gerente de Operación y Mantenimiento: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la sociedad a don Eduardo Gabriel Sáez Manríquez, quien, en su carácter de Gerente de Operación y Mantenimiento de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números Dos), Tres), Ocho), Trece), Diecinueve), Veinte), Veintiuno), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintisiete),



Veintiocho), Veintinueve), Treinta) y Treinta y Tres) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Operación y Mantenimiento de la sociedad don Eduardo Gabriel Sáez Manríquez, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad /asociados a las facultades limitadas antes indicadas y en la medida que dicho ejercicio diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes/, por importes iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar conjuntamente con el Gerente de Finanzas de la sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación.



individual de este último, deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. Gerente de Relaciones Institucionales: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la sociedad a don Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo, quien, en su carácter de Gerente de Relaciones Institucionales de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números Diez), Trece), Veinte), Veintiuno, Veintitrés), Veintiocho), Treinta) y Treinta y Tres) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Gerente de Relaciones Institucionales de la sociedad don Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad

PAUL UNED
NO
PLU
S

(asociados a las facultades limitadas antes indicadas y en la medida que dicho ejercicio diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes), por importes iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar conjuntamente con el Gerente de Finanzas de la sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. Jefe de Abastecimiento: Además de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acordó designar como apoderado de la sociedad a don Wildo Alex Gómez Villagra, quien, en su carácter de Jefe de Abastecimiento de ésta y actuando individualmente, podrá representarla válidamente con las facultades contenidas en los números Dos), Tres), Ocho), Once),

COPIA UNICA
Nº
PI
S



Trece), Diecinueve), Veinte, Veintiuno), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), Treinta) y Treinta y Tres) de la estructura de poderes establecida precedentemente, siempre y cuando el ejercicio de dichas facultades diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Abastecimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda que el Jefe de Abastecimiento de la sociedad don Wildo Alex Gómez Villagra, para ejecutar actos, celebrar contratos, otorgar y/o delegar mandatos y/o poderes, y/o, en general, asumir obligaciones por la sociedad (asociados a las facultades limitadas antes indicadas y en la medida que dicho ejercicio diga relación y recaiga exclusivamente dentro del ámbito de acción, giro y competencias de la Jefatura de Abastecimiento de la sociedad, conforme los instructivos, protocolos y directrices internos de la misma que se encuentren vigentes), por importes iguales o superiores a US\$50.000, en su equivalente en pesos al día de celebración del acto o contrato, sea que se trate de un acto o contrato individual o un conjunto o serie de actos y contratos relacionados entre sí, deberá actuar conjuntamente con el Gerente de Finanzas de la sociedad don Aquiles Vargas Fuenzalida y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación



individual de este último, deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la sociedad don Gabriel Jaime Melguizo Posada y, en caso que dicho importe, a su vez, supere el límite máximo de actuación individual de este último, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Directorio, el cual deberá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria al efecto, según corresponda. Luego de revisar la propuesta, el Directorio, por unanimidad, acuerda aprobar el régimen general de poderes de la Sociedad descrito precedentemente, incluyendo las facultades, apoderados y limitaciones señalados en cada caso.

Cinco.tres SISTEMA DE REEMPLAZO EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL El Directorio, por la unanimidad, acuerda que, en caso de falta o ausencia prolongada, extraordinaria e intempestiva del Gerente General, para todos los efectos de los poderes será reemplazado por el Gerente de Finanzas, quien, actuando conjuntamente sea con el Gerente de Proyectos, o el Gerente de Operación y Mantenimiento o el Gerente de Relaciones Institucionales, podrá ejercer las mismas facultades del Gerente General, con las mismas limitaciones establecidas para éste, sin necesidad de acreditar dicha ausencia ante terceros. **Cinco.cuatro PODER COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO /CMF"/** A continuación, el señor Presidente informó al Directorio que, en aplicación de lo dispuesto en el Número dos del punto dos.dos de la Sección II de la Norma de Carácter General /NCG/ Número doscientos ochenta y cuatro de la ex Superintendencia de Valores y Seguros /hoy Comisión



para el Mercado Financiero, en adelante "CMF"/, se hacía necesario facultar al señor Gerente General de la Sociedad para calificar en cada oportunidad el carácter esencial de cierta información social y, en cuanto tal, proceder a la entrega de la misma a dicha repartición pública vía el Módulo del Sistema de envío de información en línea /SEIL/. El Directorio, por unanimidad de los directores presentes, acuerda facultar al señor Gerente General de la Sociedad, don Gabriel Jaime Melguizo Posada, para que, una vez realizado el análisis correspondiente para cada situación en particular, pueda calificar individualmente si un determinado hecho reviste el carácter de esencial y si, en cuanto tal, debe ser informado a la CMF, en aplicación de la normativa vigente, así como para proceder con la entrega de dicha información a la autoridad vía el Módulo SEIL.

Cinco.cinco REVOCACIÓN TOTAL DEL ANTIGUO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD

El Presidente expone que, dado el nuevo régimen de poderes de la sociedad acordado precedentemente, se propone revocar la estructura general de poderes de la Sociedad contenida en la escritura pública otorgada con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Número cinco mil cuatrocientos cinco guión dieciocho, instrumento público al cual se redujo el acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. El Directorio, por unanimidad, acuerda revocar, con efecto

UNDU
NOT
PUB
SA

a contar de la fecha en que se encuentre legalmente vigente el nuevo régimen de poderes que se otorga precedentemente, la estructura general de poderes de la Sociedad contenida en la escritura pública otorgada con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Número cinco mil cuatrocientos cinco guión dieciocho, instrumento público al cual se redujo el acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio hace constar que, todos los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad por la Sociedad, de conformidad con la estructura general de poderes de la Sociedad revocada precedentemente, en especial, los mandatos, poderes y delegaciones que se hayan efectuado en su virtud, permanecerán plenamente vigentes y que, por tal motivo, no necesitarán de ratificación o convalidación alguna frente a terceros.

Seis. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Se acordó dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a don Pedro Pablo Cerda Lecaros, para que, actuando individualmente y en el caso que proceda, reduzca de inmediato a escritura pública, en todo o parte el acta que se levante en la presente sesión. Se facultó además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



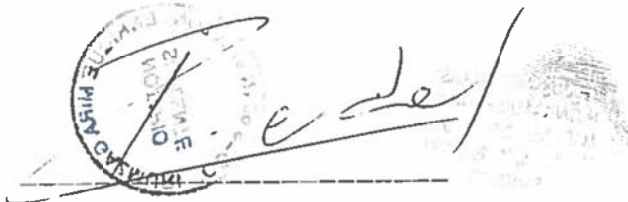
otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once cincuenta hrs. Bernardo Vargas Gibsone. César Augusto Ramírez Rojas. Sonia Margarita Abuchar Alemán. Carolina Botero Londoño. Dayron Esteban Urrego Moreno. Jorge Rodríguez Ortiz. Gabriel Jaime Melguizo Posada. Pedro Pablo Cerda Lecaros. CERTIFICADO El señor Bernardo Vargas Gibsone, quien presidió la sesión, y el señor Pedro Pablo Cerda Lecaros, quien actuó como Secretario de la misma, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, los señores Directores Bernardo Vargas, Cesar Augusto Ramírez Rojas, Sonia Margarita Abuchar Alemán, Carolina Botero Londoño y Dayron Esteban Urrego Moreno participaron en ésta a distancia, conectándose en forma simultánea y permanentemente con la sala mediante conferencia video - telefónica, dándose por consiguiente cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Bernardo Vargas Gibsone. Pedro Pablo Cerda Lecaros." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario que autoriza, certifica que esta escritura se otorga en conformidad a la ley dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21500

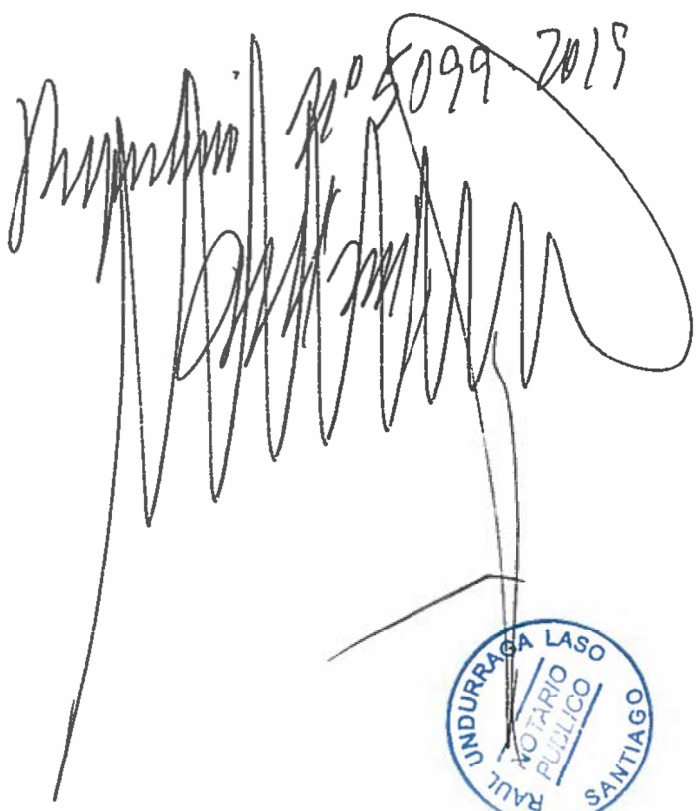
En comprobante y previa lectura firma el compareciente.
Se da copia. Doy fe.



PEDRO PABLO CERDA LECAROS

g

B. 604587





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2020.-

RONALD UNDUERRABALGO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 5225 - 2638 2284
SANTIAGO



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

CERTIFICO: Que en la matriz de la escritura pública celebrada en esta Notaría, Repertorio N°5099=2019 de fecha 19 de Agosto de 2019 a que se redujo Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad INTERCHILE S.A., celebrada 28 de Junio de 2019 y de que da cuenta la copia precedente, no figuran notas marginales de revocación, por lo cual se encuentra plenamente vigente.- Santiago, 24 de Febrero de 2020

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO



RAUL UNDURRAGA LABO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2284
SANTIAGO



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Santiago 24-02-2020.**



OTR-5099-2019

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

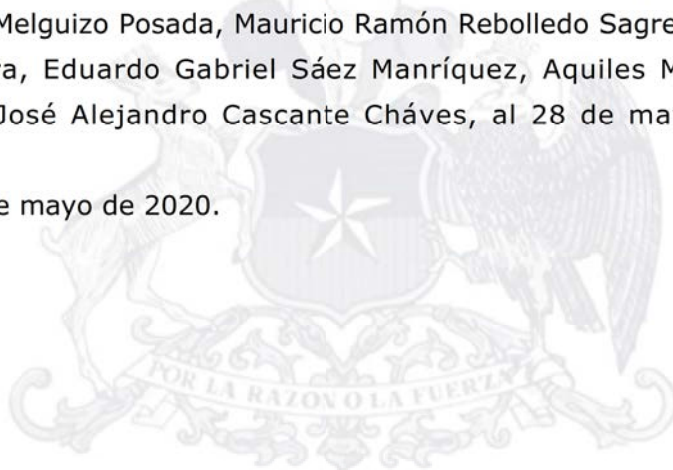


Firmado Digitalmente
por: Humberto
Enrique Mira Gazmuri
Fecha: 2020.02.24
17:21:17 GMT-04:00
Razon: Solicitada por
el cliente via Internet.
Ubicacion: Santiago

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 69314 número 33997 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Interchile S.A." a Gabriel Jaime Melguizo Posada, Mauricio Ramón Rebolledo Sagredo, Wildo Alex Gómez Villagra, Eduardo Gabriel Sáez Manríquez, Aquiles Marcelo Vargas Fuenzalida y José Alejandro Cascante Cháves, al 28 de mayo de 2020.

Santiago, 29 de mayo de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 16343530

LP



Cód. de verificación: cvn-f961ea-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.